



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: ALEXANDER CARDONA GALLEGO

Demandados: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. y FRANCISCO JAVIER GALLEGO LÓPEZ

Radicado No. 05001-31-05-008-2019-00692-00

En el proceso de la referencia, no obstante haberse agotado la gestión de notificación del codemandado, señor FRANCISCO JAVIER GALLEGO LÓPEZ, lo cierto es que no se realizó en la forma dispuesta en el artículo 29 del CPTSS, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP; por lo que es preciso requerir a la parte actora a efectos de que gestione tanto la citación para notificación personal y de ser necesario la citación por aviso del demandado bien sea en la dirección de correo electrónico que corresponde a: pepeja3@hotmail.com, misma que se encuentra consignada en el Certificado de Registro Mercantil obrante a folios 19 - 21 del archivo dos (2) del expediente digital, o a través de correo certificado en la dirección que corresponde a: **Carrera 49 No. 58 – 56 del a ciudad de Medellín**, cual se encuentra consignada en el mismo certificado. Lo anterior atendiendo a que existen normas expresas para notificar el proceso laboral las cuales no sufrieron modificaciones con las medidas adoptadas en el Decreto Legislativo No. 806 del cuatro (4) de junio del 2020.

Para un mejor proveer, por la Secretaría del Despacho se dispondrá compartir tanto a la parte actora como a la codemandada Porvenir S. A., el expediente digital que contenga el auto por medio del cual se tuvo notificada por conducta concluyente a la Administradora demandada.

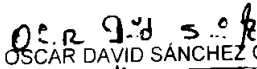
Finalmente se advierte a las partes acerca la necesidad de hacer uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), utilizando el correo electrónico como medio digital para el trámite del proceso y el envío de los documentos que este conlleva. Lo anterior conforme lo disponen los incisos primero (1º) y segundo (2º) del artículo segundo (2º), e inciso primero (1º) del artículo tercero (3º) del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN**

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado
por **ESTADOS No. 058.** Fijados en la
Secretaría del Despacho el día **CINCO (5) de**
MAYO de 2022, a las **8:00 a. m.**


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario